



APROBACIÓN DEL MODELO 232 DE DECLARACIÓN INFORMATIVA DE OPERACIONES VINCULADAS Y DE OPERACIONES Y SITUACIONES RELACIONADAS CON PAÍSES O TERRITORIOS CONSIDERADOS COMO PARAÍSO FISCAL

RESUMEN

Desde el pasado 30 de agosto, la declaración de operaciones vinculadas y de operaciones y situaciones relacionadas con territorios considerados como paraísos fiscales se llevará a cabo con el nuevo modelo 232. Este modelo presenta nuevas características y contenido sobre quién está obligado a presentarlo y fechas de declaración. El Área Fiscal de RCD – Rousaud Costas Duran emite la siguiente nota informativa con el fin de aclarar estos y otros aspectos.

El pasado 30 de agosto, se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Orden HFP/816/2017, de 28 de agosto, por la que se aprueba el nuevo modelo 232 de declaración informativa de operaciones vinculadas y de operaciones y situaciones relacionadas con países o territorios considerados como paraísos fiscales.

Si bien a partir de 2016 se han suprimido del modelo 200 los cuadros relativos a las operaciones vinculadas, esta información ha sido trasladada a la nueva declaración informativa modelo 232.

Dicho modelo se cumplimentará con idénticos datos y claves que los citados cuadros del modelo 200, si bien a continuación se detallan las principales características y contenido:

- ¿Quién está obligado a presentar el nuevo modelo 232 y qué se debe declarar en el mismo?
 - Se informará sobre las operaciones realizadas con la misma persona o entidad vinculada, siempre que el importe de la contraprestación del conjunto de operaciones supere los 250.000 euros, de acuerdo con el valor de mercado.
 - **NOVEDAD:** Las operaciones específicas, siempre que el importe conjunto de cada una de este tipo de operaciones en el período impositivo supere los 100.000 euros. Se entiende por operaciones específicas aquellas excluidas del contenido simplificado de la documentación recogidas en el artículo 18.3 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y artículo 16.5 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.
 - **NOVEDAD:** En el modelo 232 deberán declararse aquellas operaciones del mismo tipo que a su vez utilicen el mismo método de valoración, siempre que el importe del conjunto de dichas operaciones en el período impositivo sea superior al 50% de la cifra de negocios de la entidad, con independencia del importe de la contraprestación del conjunto de operaciones realizadas con la misma persona o entidad vinculada.
 - Operaciones con personas o entidades vinculadas en caso de aplicación de la reducción de las rentas procedentes de determinados activos intangibles (artículo 23 LIS)

- Operaciones y situaciones relacionadas con países o territorios considerados como paraísos fiscales, por parte de aquellas entidades que posean valores relacionados con los citados paraísos o territorios y hayan realizado operaciones durante el periodo impositivo en el citado paraíso.
- ¿Cuándo se tiene que declarar el nuevo modelo 232?

El plazo para la presentación del nuevo modelo 232 será durante el mes siguiente a los diez meses posteriores al cierre del período impositivo; por tanto, deberá presentarse durante el mes de noviembre en el caso de que el período impositivo coincida con el año natural.

No obstante, para los períodos impositivos iniciados en el 2016 y que finalicen antes del 31 de diciembre de 2016 el plazo de presentación del modelo 232 será durante el mes de noviembre de 2017.

Por último, es necesario destacar que esta orden podría estar viciada de legalidad al crear supuestos nuevos de información obligatoria de operaciones respecto de las que no existe obligación de documentar al exigir información sobre algunas operaciones excluidas del contenido simplificado.

¿TIENE ALGUNA CONSULTA?

Desde el Área Fiscal trabajamos para poder resolver las dudas que pueda suscitar la implementación de este nuevo modelo. Si tiene alguna consulta, no dude en ponerse en contacto con nosotros.

BARCELONA

Escoles Pies,102
08017 Barcelona
T. +34.93.503.48.68

MADRID

Serrano, 116
28006 Madrid
T. +34.91.758.39.06

VALENCIA

Moratín,17
46002 Valencia
T. +34.96.113.44.68

CONTACTO:

Jorge Sarró
Socio responsable
del Área Fiscal
jsarro@rcdslp.com
www.rcdslp.com

